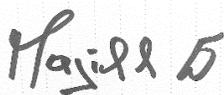


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de marzo de 2022. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 10 de marzo de 2022, y dentro del mismo la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 03 de marzo de 2022. **Términos de subsanación:** 04, 07, 08, 09 y 10 de marzo de 2022. **Días inhábiles:** 05 y 06 de marzo de 2022. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Auto Interlocutorio No. 0260
Radicado: 2022-00064**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, en nombre propio por el señor **LEONEL CASTAÑEDA AGUIRRE**, en contra del señor **GERMAN CASTAÑEDA CARDONA**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del dos (2) de marzo del año 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 03 de marzo último, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90

del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, en nombre propio por el señor **LEONEL CASTAÑEDA AGUIRRE**, en contra del señor **GERMAN CASTAÑEDA CARDONA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fb4b72ef75dbd4ef1c47c5f82f2654fda9a6b8196e18dafce41905e9fe6b98**

Documento generado en 17/03/2022 03:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>